

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA

**Radicado: 2021-00695
Referencia: ANULACIÓN REGISTRO CIVIL**

Bogotá, tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Por reunir la presente solicitud los requisitos legales, de conformidad con el art. 82 y s.s. del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020, se dispone:

- 1. ADMITIR la demanda para la ANULACIÓN DE REGISTRO CIVIL incoada a través de apoderado judicial por GONZALO ENRIQUE PINILLA BUITRAGO.
- 2. IMPRIMIR a las presentes diligencias el trámite correspondiente al proceso de jurisdicción voluntaria previsto en los artículos 577 y siguientes del Código General del Proceso.
- 3. NOTIFICAR y correr traslado por el término de tres (3) días, al Procurador Judicial que actúa ante este Juzgado, para lo de su cargo.
- 4. RECONOCER PERSONERÍA al Dr. Jorge Luis Medina López como apoderado judicial del solicitante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO No.95**, fijado hoy **04-11-2021**, a la hora de las **8:00 am.**

KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN
SECRETARIA